

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2004-VIVIENDA**  
**PRECISAN DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA RM N° 058-2004-VIVIENDA**

Lima, 3 de marzo del 2004.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórese un segundo párrafo a la definición contenida en el numeral 1.46 del artículo 1º del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2003-VIVIENDA, con el siguiente tenor:

"Para efectos del presente Reglamento se entenderá dentro de esta definición, a las víctimas como resultado del conflicto armado interno, a las que se refiere las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.